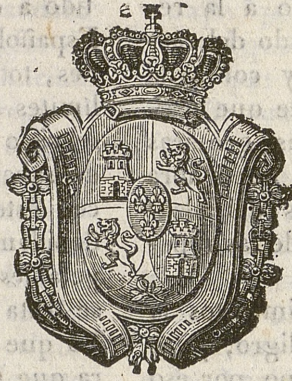


Núm. 19.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 14 de Febrero de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

EL REGENTE DEL REINO

Á LOS ESPAÑOLES.

En la árdua y complicada posicion á que el conflicto de las pasiones, los artificios de la intriga y el carácter mismo de los acontecimientos han traído nuestras cosas públicas, la voz del Regente del Reino dirigida á sus conciudadanos, y hablándoles con la ingenuidad que acostumbra de los grandes intereses que afectan ahora al Estado, quizá sirva á disponer convenientemente los ánimos para que reunidos cuantos de veras amen el bien de su país, se encaminen á un solo fin, y se penetren de un solo pensamiento.

Porque la fuerza que produce esta generosa conformidad de miras y de esperanzas en los buenos, es irresistible, Españoles. Con ella se desvanecen las dudas, se allanan las dificultades, se ahuyentan los peligros: con ella espero yo que conjuremos este nublado de contrariedades con que la malevolencia nos amaga, y que al impulso de vuestra voluntad unánime y resuelta se disipe prontamente como el humo.

Vosotros habeis visto con qué teson, con qué ahinco nuestros enemigos reproducen y continúan su plan maquiavélico y cruel de dividirnos, de fatigarnos, de que no podamos dar asiento á nuestros negocios, de que tomemos en fin odio y hastío, primero á los hombres, despues á las cosas mismas. De aquí el desenfreno de la imprenta, la difamacion personal, la corrupcion llevada á todas partes, la division introducida entre los vencedores de Setiembre, tan acordes en los grandes objetos políticos, tan extraña y lastimosamente hostiles en puntos se-

cundarios de administracion y de órden. De aquí también esos dos acontecimientos escandalosos y graves que han perturbado la paz de la Monarquía en estos dos años últimos, y en que los enemigos de nuestras instituciones han apurado su odio y mostrado á las claras su incesante perversidad.

El uno fué el atentado de Octubre, en que llevando sus alevosos intentos hasta el sagrado del Régio Alcázar, y cargando sus minas destructoras debajo de los cimientos del Trono, presumieron volar con él de una vez nuestras mas dulces esperanzas, y sumergirnos de pronto en la mas espantosa anarquía. El mundo ha visto cuál fué el éxito de tan abominable desig-nio, que tuvo su término en la ruina y oprobio de sus ejecutores, cual correspondia á un intento tan sacrilego como temerario.

No escarmentados aun, permanecieron en su propósito, pero variaron de plan. Sin dirigir el puñal como la vez primera derechamente al corazon, trataron de envolvernos en otra guerra civil, esperando que se prolongase tanto como la que se terminó en los campos de Vergara. Y escogiendo á la rica y populosa Barcelona para centro y punto de apoyo en su páfida agresion, allí establecieron su arsenal de intrigas y arterias; y allí acudieron como auxiliares suyos los vagamundos de Europa, escoria de todas las naciones, que sin patria, sin hogar, sin vínculo social ninguno, son siempre viles instrumentos de la mano alevosa que los paga. A ellos y á sus crueles instigadores es debido el inminente peligro que ha corrido aquel emporio de nuestra industria, y los males que ha tenido que sufrir por su mal aconsejada temeridad. Debera del Gobierno reprimir vigorosamente una rebelion declarada, y castigarla con severidad para escarmiento en lo futuro. Fuerzas le sobrabran para ello, la ocasion ya era suya de todo, la resistencia imposible. Con qué mira

mientos sin embargo haya procedido á la represion, con qué templanza haya usado del castigo, la España, la Europa lo sabe, y contra la notoriedad de los hechos no es posible que prevalezcan las vanas declamaciones, las groseras imposturas: esas armas quédense en buen hora para los fautores, para los cómplices del alzamiento, que se desquitan con ellas de las esperanzas que han perdido.

Pero si bien en estos acontecimientos la causa nacional ha triunfado del peligro, y se ha sobrepuesto gloriosamente á él, no por eso su influjo moral en el espíritu público deja de ser tan efectivo como evidente. Ellos han producido nuevos intereses, nuevas pasiones, dificultades nuevas. El aspecto de nuestros negocios es hoy enteramente diverso, y presenta muy diferente carácter que el que tenían cuando se reunieron en Marzo de cuarenta y uno las Cortes que han cesado. Conveniencia pública, ó mas bien necesidad, era convocar una nueva representacion en que se pudiese bien de manifiesto cual fuese la voluntad nacional respecto de las necesidades y de los remedios que la nueva situacion de las cosas exigía de los poderes del Estado. Animado de este espíritu, y con este objeto solo, he usado en esta ocasion de la facultad que me dá la Constitucion, y con acuerdo del Consejo de Ministros he disuelto el Congreso de Diputados, y estan convocadas nuevas Cortes.

Grandes son por cierto, á par que nobles y gloriosas, las tareas que van á ocuparlas; inmensos los servicios que pueden hacer á su patria los nuevos Legisladores, si llenan los destinos á que en este momento critico y vital son llamados. Sistema tributario, organizacion de la fuerza pública y del poder judicial, códigos, crédito público, presupuestos castigados con la mas severa economía, nivelacion aproximada de ingresos y de gastos, recursos para llenar el déficit en el cumplimiento de las obligaciones, Ayuntamientos, Diputaciones, Gobiernos políticos, Imprenta, Milicia nacional, Instruccion pública, á tanto es fuerza atender con las buenas leyes orgánicas que estos objetos requieren y que ya la Constitucion necesita para consolidarse y producir sus naturales consecuencias: objetos de la mas alta importancia, delicados todos, y todos dificiles, si es que puede haber algo dificil á una voluntad firme y constante, á la ingenuidad, á la buena fe, á un ilustrado y bien dirigido patriotismo.

Necesario es, pues, que al acercaros á la urna electoral consideréis bien el nombre que vais á depositar en ella, y si el ciudadano que le lleva es capaz de desempeñar tan graves atenciones, y de defender tan caros intereses. No pretendo yo, ni de ningun modo me corresponde, señalaros la clase, la opinion, el par-

tido á que hayais de acudir para acertar. No Españoles, todos los partidos, todas las opiniones, todas las miras que se comprendan en los límites de la Constitucion, pueden ser útiles al servicio del Estado; en todas se hallan personas de saber, de servicios y de virtudes que merecen este honor, y en quienes podeis depositar debidamente vuestra confianza. Para mí son respetables todas, y para el propósito de que ahora se trata, igualmente necesarias y convenientes. Lo que importa es que los elegidos, cualesquiera que sean la opinion y color constitucional á que pertenezcan, sean hombres de despierta razón, de buen consejo, suficientemente instruidos en las necesidades y recursos del pais, de virtud y probidad reconocida, ásperos á la intriga, impenetrables á la corrupcion, inaccesibles al miedo. No soy yo ciertamente quien tales condiciones exige; lo es la patria, lo es la virtud, lo es la necesidad de las cosas. Estos hombres son los que han de mostrar al mundo que los Españoles saben gobernarse á sí mismos; ellos los que han de probar que una Nacion de catorce millones de habitantes, libremente constituida, y con una fuerza pública bien organizada, se siente con derecho á tener una voluntad, y está resuelta á tenerla.

En cuanto á mí, que elevado por la confianza y benevolencia nacional á un puesto tan alto, revestido de una autoridad tan extensa, no puedo estar animado de las miras y pasiones que tienen tanta cabida en los debates parlamentarios, yo os doy estos consejos con la mas perfecta imparcialidad, con la mas pura buena fe. Ya, ¿qué puedo yo desear? Mi destino empezó á escribirse en los campos de Vergara, y la Providencia le acabó de determinar con los sucesos de Setiembre en Cataluña, y con el puesto á que me alzaron las Cortes en Madrid. Bien sé que mi responsabilidad es inmensa; pero tengo abierto y bien trazado el sendero en la naturaleza de mi encargo, en los sucesos de la fortuna, en la lealtad de mis principios, en la moderacion de mis deseos. Cien veces lo he dicho y jurado; y otras ciento lo repetiré y juraré: conservar, consolidar la libertad política y civil de nuestra Patria, mantener ileso el Trono constitucional de ISABEL II, y deponer á sus pies la autoridad que ejerzo en su nombre en el punto mismo que lo disponen la ley fundamental, tales son mis deberes. Claros, precisos, determinados, no necesitan de explicacion ni de interpretaciones; menos para mí que para nadie; y estad seguros de que los llenaré.

A este firme propósito de mi parte es consiguiente la enconada contradiccion que experimento. Yo, hombre del pueblo, soldado de fortuna, favorecido por la suerte con sucesos militares, debidos menos á mi capacidad y á mis

talentos que al valor de las tropas que mandaba y á la buena causa que defendía; pacificador de la guerra civil; asegurador de la Constitucion; encargado por la voluntad nacional de regir el Estado durante la menor edad de nuestra REINA, y defender su Trono y nuestras instituciones políticas, ¿cómo era posible que los encarnizados enemigos de estos objetos sagrados no hiciesen blanco de sus iras al que vosotros habiais puesto delante por su escudo? Tramas, conspiraciones, amenazas, denuestos, injurias, calumnias, improperios, todo lo apuran para desautorizarme con vosotros y con la Europa, para desviarme de mi noble propósito, y si fuera posible, para intimidarme. Engañanse mucho en ello: alguna vez ha llegado á mi noticia este vil é indigno clamoreo, pero como llegaba en el campo de batalla á mis oidos el silbo de las balas disparadas por los enemigos de la REINA, que no me arredraban para ir denodadamente á encontrarlos y tremolar triunfante el pendon nacional en medio de sus destrozados batallones.

Que no se equivoquen: allá donde salte la mas leve chispa de discordia civil; donde se disponga la menor trama contra los derechos de ISABEL II, ó contra la Constitucion que hemos jurado; donde se forme cualquiera conspiracion contra el honor y la independendencia española, allá volaré yo, fuerte con la opinion nacional, apoyado en la generosa Milicia ciudadana, y seguido del Ejército, modelo de lealtad y patriotismo como de valor y disciplina. Allá volaré, repito, y destruiré y castigaré severamente cualquiera intento que conciban esos alevos españoles indignos del tal nombre. Así han sido escarmentados en Octubre delante del Real Alcázar, así en Navarra, así ahora últimamente en la extraviada Barcelona. Y esta fortuna que el Cielo ha concedido hasta aquí á las armas nacionales encomendadas á mi direccion, yo espero que se la conserve, y me la conserve en adelante á mi para confusion y ruina de esa incansable perversidad, que se está festejando tanto tiempo hace con nuestros males y se ha propuesto esclavizarnos y destruirnos.

Y esta seguridad, Españoles, no nace de una vana confianza en mi fuerza, en mi acierto, en mi fortuna. No: ¿qué soy yo solo sin vosotros? Pero por el raudal de los acontecimientos, que no ha estado en la mano de nadie ni dirigir ni contener, yo he venido á ser en algun modo el representante de aquella opinion y voluntad popular que hace treinta años se levantó á defender su honor y su independendencia contra la agresion espantosa de Napoleon, y á despecho del abandono de sus Príncipes y del desaliento y tristes auspicios de los políticos, pudo mas que aquel coloso. De aquella voluntad que quiso tener libertad política y civil para que la España no fuese expuesta otra vez á tan ignominioso

ultraje: que reconquistó en el año de veinte la libertad que por un exceso de lealtad habia perdido: que despojada de ella por una invasion extraña auxiliada de nuestras discordias, la volvió á proclamar con el nombre de ISABEL II: que la ha defendido heroicamente contra los esfuerzos de D. Carlos y de sus parciales; que la ha sostenido en Setiembre contra las intrigas y tramas interiores: que la ha sacado triunfante en estos últimos acontecimientos. En esta voluntad está mi fuerza, en ella mi confianza; y si los Legisladores que vais á nombrar vienen penetrados de los mismos sentimientos, la grande obra, ya tan adelantada, será coronada por su cima. Así cuando llegue la época que prescribe la ley, en que nuestra REINA ISABEL sentada en el Trono de sus mayores tome en sus juveniles manos las riendas del Gobierno, vosotros le entregareis un Reino tranquilo dentro, respetado fuera, defendido por vuestro valor, regado con vuestra sangre, constituido y ordenado por vuestra sabiduría; y nada habrá quedado por hacer á vuestro patriotismo, nada á vuestra lealtad. Madrid 6 de Febrero de 1843. = EL DUQUE DE LA VICTORIA, REGENTE DEL REINO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, José Ramon Rodil. = El Ministro de Estado, Ildefonso Diaz de Rivera. = El Ministro de Gracia y Justicia, Miguel Antonio de Zumalacarregui. = El Ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, Dionisio Capaz. = El Ministro de Hacienda, Ramon María Calatrava. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Mariano Torres y Solanot.

HABITANTES DE LA PROVINCIA: *Al comunicaros el manifesto dado por S. A. el Serenísimo Señor Regente del Reino, nada puedo añadir á su verdad y elocuencia: os encargo y ruego que fijeis en él toda vuestra atencion y que no dudeis del juramento que de nuevo hace el que jamás faltó á sus promesas: en vuestras manos está hoy vuestra suerte futura y la de vuestros hijos, seguid el consejo que os dá el primer Ciudadano y el que solo ambiciona la felicidad de su Patria. Valladolid 11 de Febrero de 1843. = El Gefe político, Luis Sagasti.*

Num. 27.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En circular de esta Gefatura fecha 28 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial número 145, se previno á los Ayuntamientos que bajo la multa de cuatro ducados presentaran en la Subinspeccion de la Milicia Nacional para el dia 20 de Diciembre siguiente el Estado requerido por la misma conforme al mode-

lo contenido en el citado Boletín. Y no habiéndolo verificado los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, prevengo á los Alcaldes de los mismos, que bajo su responsabilidad y la de pagar otra igual multa, hagan que dichos Ayuntamientos en el término preciso de tercero dia del recibo de esta orden entreguen los Estados referidos en la Subinspeccion de la Milicia Nacional, igualmente que en la Tesoreria de Rentas los cuatro ducados de multa en que han incurrido por falta del debido cumplimiento á la citada circular; á cuyo efecto paso la correspondiente nota á esta Intendencia de los citados descubiertos para la exaccion de dicha multa. Valladolid 10 de Febrero de 1843. — Luis Sagasti.

<i>Pueblos.</i>	Cabreros del Monte.
	Mudarra.
Bobadilla.	Santa Eufemia.
Cárpio.	Tordehumos.
Rueda.	Valdenebro.
Mota del Marqués.	Esguevillas.
Pedrosa del Rey.	Fuentes de Duero.
Tiedra.	Laguna.
Torrelobaton.	Puenteduero.
Fresno el Viejo.	Cuenca de Campos.
San Roman de la Hornija.	Herrin.
Ataquines.	Pajares de Campos.
Matapozuelos.	Quintanilla del Molar.
Olmedo.	Roales.
Valdestillas.	Valdunquillo.
Viana de Cega.	Villalon.
Cojeces del Monte.	La Union.

La Asociacion general de Ganaderos convoca á sus individuos á las Juntas generales que han de empezar el dia 25 de Abril próximo.

Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos. — Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas y administrativas de la Monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836: la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en acuerdo de las Juntas de Otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró: que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reunan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Reveriegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo; mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real Decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comision permanente de la Asociacion ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril

próximo han de empezar las Juntas generales de presente año, reuniéndose en esta Corte en la Casa propia de la Corporacion, calle de las Huertas, número 30: á las que podrán asistir los Ganaderos Criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó veinte y cinco vacas ó diez y ocho yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas, con el número de ganados referido, no necesita presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido para elegir un personero ó apoderado, con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales y exponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1843. — José Segundo Ruiz. — Señor Gefepolítico de la Provincia de Valladolid.

Inserese. — Luis Sagasti.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 12 de Febrero de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 67 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes. 3,285.
Se han devuelto á peticion de 2 interesados. 1,010. 6

El Director de semana, Manuel de Alday.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Geria: su dotacion consiste en 630 rs. al año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á dicho Ayuntamiento, francas de porte, que se admitiran hasta el dia 20 del que rige.